

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SAN SALVADOR, MARZO 2018

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Aspectos Generales	
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de la Auditoría	2
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría	
1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen	3
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros	3
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno	3
1.4.4 Sobre aspectos de Cumplimiento Legal	3
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	4
1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	4
1.5 Comentarios de la Administración	4
1.6 Comentarios de los Auditores	4
2. Aspectos Financieros	
2.1 Dictamen de los Auditores	5
2.2 Información Financiera Examinada	7
3. Aspectos de Control Interno	
3.1 Informe de los Auditores	8-9
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno	10-11
4. Aspectos de Cumplimiento Legal	
4.1 Informe de los Auditores	12-13
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal	14-26
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	27
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	27
7. Recomendaciones de Auditoría	27

Señores


Departamento de San Salvador
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16, artículo 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Marcos Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de San Marcos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2015; con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos

- a) Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Alcaldía Municipal de San Marcos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda y otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un Informe que concluya con la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Municipalidad de San Marcos, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno

- c) Comprobar si la Municipalidad de San Marcos, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoria

Nuestro examen consistió en la revisión de los estados financieros, partidas contables y su correspondiente documentación de soporte, así como la documentación administrativa utilizada para sus operaciones, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.3 Procedimientos de Auditoria Aplicados

Para lograr los objetivos planteados, desarrollamos entre otros, los procedimientos de auditoría, siguientes:

- ❖ Examinamos los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria, Flujo de Fondos de la Municipalidad de San Marcos a fin de determinar la razonabilidad de sus cifras;
- ❖ Revisamos registros contables y nos aseguramos que contarán con la documentación de respaldo que los demuestre y valide;
- ❖ Verificamos el cumplimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones;
- ❖ Revisamos los expedientes de compras por libre gestión y por licitación, y verificamos que incluyera la documentación que demuestre todas las actuaciones de los procesos, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento;
- ❖ Revisamos los nombramientos de los administradores de contratos y verificamos el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones inherentes a ese cargo.
- ❖ Revisamos la documentación técnica relacionada con los proyectos "Construcción de Puente Las Mercedes, y Reparación de Calles de Colonia Nuevo Montecristo Norte ubicados en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador y realizamos verificaciones físicas a los mismos;
- ❖ Verificamos el inventario físico de bienes de la Municipalidad; validamos el monto de la depreciación, cotejamos sus saldos con los registros contables y mediante muestra realizamos constatación física de los mismos;
- ❖ Constatamos que los encargados del manejo de fondos rindieran fianzas;
- ❖ Revisamos las planillas de salario y validamos los descuentos del ISSS, de AFP'S e Impuesto sobre la Renta y nos cercioramos que se hubieran enterado a las Instancias correspondiente en los plazos establecidos en la Ley.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

El Dictamen sobre los Estados Financieros de la Municipalidad de San Marcos, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, presenta opinión Limpia.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

No se encontraron hallazgos u observaciones que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2015.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría relacionadas con los controles internos, revelan los siguientes hallazgos de auditoría:

1. Motocicleta no se encuentra a nombre de la Municipalidad

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron los siguientes hallazgos sobre incumplimiento legales:

1. Presupuesto del 2016 no se sometió a consideración del Concejo Municipal en el plazo establecido.
2. No se presentaron las garantías y se entrega anticipo.
3. Pagos realizados sin cumplir con los requisitos establecidos.
4. Pagos al residente de proyecto y supervisor de la obra, sin documentación de soporte.
5. Garantías de contrato por servicios profesionales de residente del proyecto y supervisor de la obra, no fueron exigidas.
6. Expedientes de compras sin la documentación que demuestre las actuaciones del proceso.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Para el año 2015, la Unidad de Auditoría Interna emitió 7 Informes de auditoría sobre exámenes realizados a las diferentes áreas de la Municipalidad, los cuales reportan hallazgos relacionados con el Control Interno, por lo que fueron retomados para el correspondiente seguimiento en el proceso de la Auditoría.

A la fecha del examen no se contaba con informes de auditoría emitidos por Firms Privadas Autorizadas correspondientes al ejercicio auditado, por consiguiente, el procedimiento indicado no fue realizado.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Auditoría Financiera emitido por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no presenta Recomendaciones; por consiguiente, no se realizó ningún seguimiento.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas, presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los auditores a efectos de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.6 Comentarios de los Auditores

Los auditores hemos emitidos nuestros comentarios en respuesta a las evidencias y comentarios presentados por la Administración de la Municipalidad de San Marcos, los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores


Departamento de San Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, y considerando lo expresado en los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de marzo de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



2.2 Información Financiera Examinada

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Ejecución Presupuestaria
4. Estado de Flujo de Fondos

Los estados financieros y las notas explicativas quedan anexos a este informe.

3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores



Departamento de San Salvador.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Salvador; tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno; para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean

inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Motocicleta no se encuentra a nombre de la Municipalidad

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además, Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicados a la administración en el transcurso de la ejecución de la presente auditoría.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 15 de marzo de 2018

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**



3.2 Hallazgo de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno.

1. MOTOCICLETA NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que al 31 de diciembre de 2015, no se había realizado el traspaso a favor de la Municipalidad de motocicleta placa M-55193, con código de inventario 14-C donada a la Municipalidad de San Marcos, en el año 2009.

Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, Capítulo VI, de los vehículos del estado Art. 62, establece: "Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placa específica e inscrita un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional."

Código Municipal, Artículo 31 numeral 1, establece: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio."

Así mismo el Artículo 61 numeral 2, establece: "Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal."

El Manual de Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de San Marcos, del mes de abril de 2015, establece que son funciones del Asesor Jurídico: "Gestionar que todas las tarjetas de circulación de los vehículos propiedad de la municipalidad estén actualizadas, e iniciar cualquier acción judicial y extrajudicial en caso de accidentes de tránsito y gestiones en aseguradoras."

La deficiencia fue generada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad al no asegurar que el bien donado estuviera a nombre de la Municipalidad

La falta de traspaso de la motocicleta con placa M-55193, no libera de responsabilidad al donante en relación a infracciones o delitos generados, ya que se podría responsabilizar al propietario según tarjeta. Además cualquier gasto o inversión que se realice en dicho equipo, no sería justificado, considerando que según la tarjeta pertenece al antiguo propietario.

Comentarios de la Administración:

El Asesor Jurídico de la Municipalidad con fecha 2 de mayo de 2017, nos emite sus comentarios de la siguiente forma:

“En atención a su requerimiento identificado con la Referencia: DA4-AF15-SM-ACR9-15/2017; por medio del cual expone que de conformidad al Descriptor de Cargos y Categorías, se solicita a este departamento jurídico se pronuncie los comentarios y explicaciones relacionadas con la observación que literalmente dice: “Comprobamos que la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, no ha realizado el traspaso de la Motocicleta Placas M-55193, identificada con el control de inventario como equipo 14-C, marca RC Moto, color rojo, negro blanco y dorado; año 2007, recibida en concepto de donación desde el año 2009”

En atención a la referida solicitud, estando en tiempo con el debido respeto a usted EXPONGO:

Que dicha motocicleta fue ofrecida en donación la cual se encuentra a nombre de Sigfrido Armando Della Valle, propietario de la empresa conocida como “Hot Shot” que para ese entonces se encontraba ubicada en el kilómetro 10 ½ autopista a Comalapa, Colonia Perla Escondida San Marcos.

Dicho empresario al momento de realizar la entrega material de la motocicleta donada entregó únicamente a esta Municipalidad, el objeto principal, a nombre del oferente de la donación, cuando se visitó al lugar que tenía reportado su domicilio a la municipalidad con el objeto de formalizar el traspaso de la misma se advirtió que en el inmueble donde operaba la empresa, antes mencionada ya no existía.

Desde ese momento hasta la fecha, el paradero del señor Armando Della Valle, se volvió desconocido, lo que colateralmente ha provocado que dicha motocicleta se encuentre en la situación que no se podido realizar el traspaso legal a la municipalidad.

Pese a que técnicamente dicho vehículo no sea de propiedad MUNICIPAL, desde su entrega material ha sido utilizado por personal de esta municipalidad en provecho de la misma.

Por otra parte no omito mencionar que la única forma de poder realizar el traspaso a nombre de la Municipalidad, es contando con la presencia del señor Sigfrido para que suscriba su firma en el documento que corresponda.”

Comentarios de los Auditores:

Luego de analizar los comentarios de la administración, consideramos que no ha efectuado acciones suficientes ni efectivas para lograr ubicar al donante y formalizar así el traspaso del bien a favor de la Municipalidad; así mismo, dejamos constancia que no emitió comentarios ni presentó documentación de descargo después de lectura de borrador de informe. Por consiguiente, la observación se mantiene.

4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Señores



Departamento de San Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes situaciones significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de San Marcos, así:

1. Presupuesto del 2016 no se sometió a consideración del Consejo Municipal en el plazo establecido.
2. No se presentaron las garantías y se entrega anticipo.
3. Pagos realizados sin cumplir con los requisitos establecidos.
4. Se adquieren los servicios de supervisor y residentes sin realizar los procesos establecidos en la LACAP.
5. Garantías de contrato por servicios profesionales de residente del proyecto y supervisor de la obra, no fueron exigidas.
6. Expedientes de compras sin la documentación que demuestre las actuaciones del proceso.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Marcos, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de marzo de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

1. PRESUPUESTO DEL 2016 NO SE SOMETIO A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO

Comprobamos que, al 30 de septiembre de 2015, el Alcalde Municipal no sometió a consideración del Concejo Municipal el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016; ya que según datos recabados este fue presentado hasta en enero de 2016.

El artículo 81 del Código Municipal, establece que “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.”

El artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Marcos, establece que “El Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprobará el Presupuesto Municipal, en aras de cumplir con los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional.”

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde Municipal al no presentar a consideración del Consejo Municipal el Presupuesto de Ingresos y egresos 2016 en el plazo establecido

La presentación extemporánea del Presupuesto, ante el Concejo Municipal, no contribuye a la buena gestión de la Municipalidad e incrementa el riesgo de incumplimiento de obligaciones por falta de aprobación de ese instrumento.

Comentarios de la Administración

La Administración no emitió comentarios, aun cuando las deficiencias fueron comunicadas mediante nota REF-DA4-AF15-SM-ACR9.14/2017 de fecha 27 de abril de 2017y en convocatoria a Lectura de Borrador de Informe con nota REF.,DA4-044/2018 de fecha 18 de enero de 2018.

Comentarios de los Auditores

En vista de que no se obtuvieron comentarios por parte de la Administración, ni documentación de descargo después de lectura de borrador de informe la Observación se mantiene.

2. NO SE PRESENTARON LAS GARANTÍAS Y SE ENTREGA ANTICIPO

En el proyecto “Construcción de Puente Las Mercedes, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador”, comprobamos que del Contrato

denominado: "Diseño, Fabricación, Transporte y Montaje de Vigas, Suministro de Seis Apoyos Elastometricos (Neoprenos), Suministro de Neoprenos y Juntas de Neopreno" adjudicados a la Empresa Platinum, S.A. de C.V.; no se presentaron las siguientes garantías:

GARANTIA	PORCENTAJE DEL CONTRATO	MONTO
Buena Inversión de Anticipo	30%	\$4,355.28
Cumplimiento de Contrato	15%	\$2,177.64
Buen Servicio	10%	\$1,451.76
	TOTAL	\$7,984.68

No obstante lo anterior, mediante cheque No. 250 de fecha 20 julio 2015, se entrega al Contratista anticipo por \$4,355.28, equivalente al 30% del valor del contrato.

El Contrato de Suministro denominado "Diseño, Fabricación, Transporte y Montaje de Vigas, Suministro de seis apoyos elastométricos (Neoprenos), Suministro de Neoprenos y Juntas de Neopreno para el Proyecto: Construcción de Puente Las Mercedes, San Marcos, San Salvador", específicamente en la cláusula Decima: Garantías: establece: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad Contratante, posterior a la firma del contrato las garantías siguientes: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento del monto total del anticipo equivalente a CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual deberá ser presentada contra entrega del anticipo; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento del monto total del contrato, que equivale a DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual deberá ser presentada a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, con vigencia de un año; c) Garantía de Buen Servicio, por el diez por ciento del monto total del contrato, equivalente a UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con vigencia de dos años. Estas garantías deberán ser presentadas en la modalidad de Fianza de Compañía Aseguradora, emitidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Municipalidad Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Título III Generalidades de las Contrataciones, Capítulo IV Garantías Exigidas para Contratar, Art. 31 Garantías Exigidas, establece que: "Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán

oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar:

- a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- b) La Buena Inversión de Anticipo;
- c) El Cumplimiento de Contrato;
- d) La Buena Obra;
- e) Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Título III Generalidades de las Contrataciones, Capítulo IV Garantías Exigidas para Contratar, Art.32 Fianzas, Seguros y Mecanismos para asegurar el Cumplimiento de Obligaciones, Establece: "Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta Ley o el Reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos."

La deficiencia fue ocasionada por la Jefe UACI, al no exigir las garantías de Buena Inversión de Anticipo, cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio; asimismo por el Alcalde Municipal al autorizar el pago de ese anticipo sin antes asegurarse que el contratista hubiera cumplido con esa obligación.

No exigir las garantías contempladas en los contratos y erogar fondos sin el respaldo de estas no contribuye a la buena gestión del manejo de los recursos públicos y limita a la Municipalidad subsanar prejuicios o daños por los incumplimientos que puedan generarse en esos contratos.

Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 20 de abril de 2017 con Referencia REF-DA4-AF15-SM-ACR9.3/2017 se le comunico al Jefe UACI, así mismo mediante notas de fecha 18 de enero de 2018 con REF. DA4-044/2018 y REF.DA4 044.5/18 se comunica y convoca al Alcalde Municipal y a Jefa UACI respectivamente a lectura de borrador de informe, en ambas ocasiones no se recibieron comentarios ni presentó documentación de descargo.

Comentarios de los Auditores

Aun cuando la Jefa UACI asistió a Lectura de Borrador de Informe, no presentó comentario ni documentación de descargo. Por consiguiente, la condición se mantiene.

3. PAGOS REALIZADOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

En la Construcción de Puente las Mercedes, San Marcos, San Salvador; adjudicado a la [REDACTED] se efectuaron pagos sin la siguiente documentación de respaldo que lo justifique:

No. de Pago	Fecha	Monto	Observación
I	03/09/2015	\$ 5,595.24	Sin documentación que demuestre que las obras preliminares se concluyeron.
II	10/09/2015	\$ 5,595.24	Sin documentación sobre el colado de la losa terminado.
III	14/09/2015	\$ 7,460.32	Sin acta de recepción definitiva que compruebe la finalización de la obra.

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en su Art. 61 Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el Contrato de Obra Pública denominado "Construcción de la Superestructura del Puente, para el Proyecto: Construcción de Puente las Mercedes, San Marcos, San Salvador" específicamente en la Cláusula Quinta Honorarios y Forma de Pago establece: La Municipalidad contratante se obliga a pagar al contratista, una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales requeridas para cada erogación, y estando a su entera satisfacción el producto esperado a ese momento, la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el precio incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, pago que tiene su fuente de financiamiento en Fondos del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE LAS MERCEDES, SAN MARCOS, SAN SALVADOR"; lo cual será pagado, por la Municipalidad Contratante mediante: a) Un desembolso en concepto de anticipo por el treinta por ciento del monto total del contrato, amortizable, contra entrega de la garantía de buena inversión de anticipo; b) Un Primer pago, equivalente al treinta por ciento del monto total del contrato, menos amortización proporcional del anticipo, al terminar las obras preliminares, una vez recibida la carta de entera satisfacción del administrador del contrato; c) Un Segundo pago, equivalente al treinta por ciento del monto total del contrato, menos amortización proporcional del anticipo, después del colado de la losa, una vez recibida la carta de entera satisfacción del administrador del contrato; y d) Un Tercer pago, equivalente al cuarenta por ciento del monto total del

contrato, menos amortización proporcional del anticipo, al finalizar la obra, una vez recibida la carta de entera satisfacción del administrador del contrato. Del último pago se retendrá una cantidad equivalente al diez por ciento del monto total del contrato; el cual será pagado de conformidad a la recepción final de las obras; estando a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal.

En el Art. 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Retenciones y Devolución, establece: "En los contratos de obras, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales..."

Código Municipal.

Art 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales.

Art 48 Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;

Art 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

a) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde y el Síndico Municipal al autorizar el pago sin asegurarse que la documentación que lo respalda fuera suficiente y pertinente para demostrarlo y validarlo.

Autorizar pagos sin la documentación que valide y justifique el gasto, no contribuye a la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

Comentarios de la Administración:

Se comunicó la observación mediante las notas de fecha 27 de abril de 2017 con REF-DA4-AF15-SM-ACR9.7/2017; sin embargo, en esa ocasión no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

En nota de fecha 02 de febrero de 2018, sin Ref., el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal periodo 01 mayo al 31 diciembre 2015, comentan lo siguiente:

"Con respecto a este hallazgo preliminar, demostramos a usted que:

- Si se posee informe de entera satisfacción con lo establecido en el contrato para el primer pago del 30% a la empresa Platinum S.A. de C.V. (Anexo 4), la cual agregamos a la presente nota en fotocopia, a fin que se nos tome en cuenta y con

base en la misma se desvanezca el señalamiento preliminar contenido en el Borrador de Informe de Auditoría.

- Si se posee informe de entera satisfacción con lo establecido en el contrato para el segundo pago del 30% a la empresa Platinum S.A. de C.V. (Anexo 4), la cual agregamos a la presente nota en fotocopia, a fin de que se nos tome en cuenta y con base en la misma se desvanezca el señalamiento preliminar contenido en el Borrador de Informe de Auditoría.
- Si se elaboró la correspondiente Acta de Recepción Final (Anexo 4), la cual agregamos a la presente nota en fotocopia, a fin de que se nos tome en cuenta y con base en la misma se desvanezca el señalamiento preliminar contenido en el Borrador de Informe de Auditoría.

Comentario del Auditor:

Luego de analizar los comentarios y documentación de descargo, determinamos que la administración presenta para el primer y segundo pago un memorándum de visto bueno no así las cartas de entera satisfacción del administrador de contrato estableciendo los avances y/o obras preliminares y trabajo efectuados del colado de losa, como se establece en el contrato de obra pública "Construcción de la Superestructura del Puente, para el Proyecto: Construcción de Puente las Mercedes, San Marcos, San Salvador, por lo que consideramos que la administración no dio cumplimiento a las cláusulas contractuales, efectuando pagos sin los requisitos establecidos.

En relación al tercer pago presentan el acta de recepción final de la obra de fecha viernes 25 de septiembre de 2015, mientras que los pagos se efectuaron el 14 de septiembre de 2015, lo que confirma la erogación de fondos sin haber realizado la recepción final de las obras, por lo que la observación se mantiene.

4. PAGOS AL RESIDENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DE LA OBRA, SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

Comprobamos que en el proyecto "Construcción de Puente Las Mercedes, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador", se efectuaron pagos en concepto de servicios de Residente de Obra y Supervisión; los cuales no se respaldaron con la documentación pertinente que describimos a continuación:

- a) Sin carta de entera satisfacción por parte del administrador de contratos a la Ingeniero Lilian Carolina Vidal Díaz, por la prestación de servicio de Residente de obra, se le efectuaron los siguientes pagos:

Correlativo de pago	Periodo	Monto (U\$D)
1er pago	01/02/15 al 02/03/15	3,750.00
2do pago	03/03/15 al 01/04/15	3,750.00
3er pago	02/04/15 al 01/05/15	3,750.00
4to pago	02/05/15 al 31/05/15	3,750.00
	Total	15,000.00

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

Código Municipal.

Art 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales.

Art 48 Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;

Art 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo

Art. 105, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la Republica.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

El Contrato de Servicios Profesionales para la Residencia del Proyecto denominado "Construcción de Puente Las Mercedes" adjudicado a la Ingeniero Lilian Carolina Vidal Díaz, en su Cláusula Tercera Honorarios y Forma de Pago, establece: "La municipalidad contratante se obliga a pagar a la contratista la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE Los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el precio incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, pago que tiene su fuente de financiamiento en el SETENTA y CINCO POR CIENTO DEL FODES, el cual será pagado por la Municipalidad Contratante mediante CUATRO pagos mensuales cada de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, a

contra entrega del informe mensual y la carta de entera satisfacción por parte del administrador del contrato.”

La deficiencia se debe a:

Que el Alcalde y Síndico Municipal autorizaron el pago para el Residente de obra sin la Carta de entera satisfacción que debió entregar el administrador de contrato.

En consecuencia, esta situación generó pagos sin la suficiente documentación de respaldo que justifique la salida de fondos.

Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 02 de febrero de 2018, sin Ref., el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal periodo 01 mayo al 31 diciembre 2015, comentan lo siguiente:

Con el objetivo que se tenga por desvanecido este hallazgo preliminar, presentamos a Usted fotocopias de las cuatro (4) Cartas de Entera Satisfacción (Anexo 8) extendidas en su oportunidad por la Administradora del Contrato de la Residente de Obra, Señora Eugenia Beatriz Ayala de Ramírez, quien fungió en el periodo auditado como Gerente de Inversión Social y Servicios Municipales.

Los mencionados documentos eran requisito contractual para que la Municipalidad de San Marcos procediera a ejecutar el pago de honorarios pactados con la profesional que desempeñó las funciones de Residente de Obra en el proyecto “Construcción de Puente Las Mercedes.

Por lo que, en consecuencia, solicitamos a Usted que tenga por desvanecido el señalamiento preliminar respectivo.

Las erogaciones mencionadas en el Hallazgo preliminar número 7 se hicieron de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos vigente durante el año 2015, que agrego a la presente nota (Anexo 12), en que el Concejo Municipal delegó “facultades para la autorización de gastos” en diversos niveles jerárquicos funcionales de dirección, entre ellos el Alcalde Municipal, en el que literalmente expresa: Despacho Municipal: el/la Alcalde está facultado para autorizar erogaciones mayores a veinte salarios mínimos hasta sesenta salarios mínimos del sector comercio y servicio.

Por consiguiente, habiendo demostrado que las erogaciones aprobadas por el Alcalde Municipal están acordes con el marco jurídico aplicable, solicitamos a Usted que tenga por desvanecido el hallazgo preliminar número 7 d) contenido en el Borrador de Informe de Auditoría; así mismo agregamos a la presente nota en fotocopia de autorización de pago emitida por el alcalde municipal para la supervisión del proyecto (Anexo 8).

Comentarios de los Auditores:

Luego de analizar los comentarios y documentación de descargo, determinamos que la administración presentó memorándum del Señor Alcalde Municipal para autorización del pago, no así la Carta de Entera Satisfacción por parte del Administrador de Contrato, incumpliendo de esa manera lo dispuesto en el contrato de

que los pagos serian efectuados contra entrega de documentos mencionados, por lo que la observación se mantiene.

5. GARANTÍAS DE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE RESIDENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DE LA OBRA, NO FUERON EXIGIDAS.

Comprobamos que en el proyecto “Construcción de Puente Las Mercedes, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador”, no fueron exigidas las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra; correspondientes a los contratos por servicios profesionales de residencia del proyecto y de supervisión de la obra. Los datos sobre esas garantías son los siguientes:

GARANTIAS EXIGIDAS AL RESIDENTE DEL PROYECTO		
GARANTIA	PORCENTAJE	MONTO
Cumplimiento de Contrato	10% del monto total del contrato	\$1,500.00
Buena obra	10% del monto total del contrato	\$1,500.00
TOTAL		\$3,000.00

GARANTIAS EXIGIDAS AL SUPERVISOR		
GARANTIA	PORCENTAJE DEL CONTRATO	MONTO
Cumplimiento de Contrato	10% del monto del contrato	\$720.00
Buena Supervisión	10% del monto del contrato	\$720.00
TOTAL		\$1,440.00

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por Acción u Omisión, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.”

El Contrato de Servicios Profesionales para la Residencia del Proyecto denominado “Construcción de Puente Las Mercedes” adjudicado a la Ingeniero Lilian Carolina Vidal Díaz, en su cláusula Decima Primera Garantías establece:” Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar a la Municipalidad contratante, posterior a la firma del contrato las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento del monto total del contrato por un periodo de un año equivalente a MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Garantía de Buena Obra por el diez por ciento del monto total del contrato, que equivale a MIL QUINIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, con vigencia de dos años. Estas garantías deberán ser presentadas en la modalidad de Fianza de Compañía Aseguradora emitidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentare la garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta sin detrimento de la acción que le compete a la Municipalidad Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

En el Contrato de Supervisión de Obra Pública del Proyecto denominado "Construcción de Puente Las Mercedes" adjudicado al Ingeniero José Roberto Martínez Valle en su Cláusula Decima Garantías establece: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la Municipalidad Contratante, posterior a la firma del contrato las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento del monto total del contrato, equivalente a SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA la cual será presentada a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, con vigencia de un año calendario, en caso de incumplimiento de contrato; b) Garantía de Buena Supervisión, por el diez por ciento del monto total del contrato, equivalente a SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será presentada a más tardar cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva con vigencia de dos años. Si una vez aceptadas las garantías, la calificación del contratista bajara del mínimo requerido, la Municipalidad podrá solicitar al contratista que en el plazo de diez días hábiles las sustituya, de no ser presentada la nueva garantía en el plazo estipulado, se hará efectiva la garantía de Buen Servicio. Estas garantías deberán ser presentadas en la modalidad de Fianza de Compañía Aseguradora emitidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentare la garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta sin detrimento de la acción que le compete a la Municipalidad Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, no aseguró el cumplimiento de esa responsabilidad por parte del Residente del proyecto y el Supervisor de la obra.

La falta de exigencia de garantías estipuladas en los contratos, no garantizó la cobertura del riesgo y colocó a la Municipalidad en una situación vulnerable ante cualquier reclamo por incumplimiento de los contratos.

Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 27 de abril de 2017 con Referencia REF-DA4-AF15-SM-ACR9.19/2017 se le comunico al Jefe UACI, pero no se recibieron comentarios ni presento documentación de descargo.

En nota de fecha 02 de febrero de 2018, sin Ref. la Jefa de UACI en período auditado, comenta lo siguiente:

Con relación a este Hallazgo preliminar, agregamos a la presente nota fotocopias de las garantías siguientes:

- a) Pagaré por la cantidad de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,500.00) otorgado por la Ingeniera Lilian Carolina Vidal Díaz (Anexo 9), para responder en un primer momento como Garantía de Cumplimiento del Contrato de Residente de Obra, y que al disponerse la Municipalidad a hacerlo efectivo, la mencionada contratista procedió al pago del monto total de la Garantía por medio de cheque a favor de la Tesorería Municipal de San Marcos (Anexo 10), quedando en consecuencia el mismo Pagaré con vigencia como Garantía de Buena.

El pago que en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, enteró en las arcas municipales la Residente de Obra, es evidencia que los títulos valores son más eficientes al momento de hacer los reclamos por incumplimiento de los contratista, ya que para nadie es un secreto los innumerables subterfugios que utilizan las compañías afianzadoras y aseguradora para no responder ante los reclamos de los contratantes, o al menos, para dilatar el tiempo de respuesta, con el consiguiente retraso de la ejecución de las obras públicas, que por el mismo hecho, al final resultan ser más onerosas que lo presupuestado inicialmente.

- b) Dos letras de cambio libradas y aceptadas por el Supervisor del proyecto, Ingeniero José Roberto Martínez, por la cantidad de Setecientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 720.00) cada una, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Garantía de Buena Supervisión respectivamente (Anexo 11).

Es oportuno mencionar que por lo reducido de los montos de las garantías que debían proporcionar la Residente de Obra y el Supervisor, no hubo compañía afianzadora o aseguradora que les proporcionara pólizas en tales conceptos, por lo que, ante la necesidad de dar cumplimiento a la declaratoria de urgencia acordada por el Concejo Municipal en la construcción del puente, pero sin desproteger los intereses de la Municipalidad, se procedió a aceptar los títulos valores ya mencionados como Garantías, lo cual se probó ser muy eficaz.

Comentarios de los Auditores:

Luego de analizar los comentarios y documentación de descargo presentada, se determina que la administración no dio cumplimiento a las cláusulas contractuales de Contrato de Supervisión y de Residente de Obra Pública del Proyecto denominado "Construcción de Puente Las Mercedes" que estableció que las garantías deberían ser presentadas en la modalidad de Fianza de Compañía Aseguradora, por lo que la observación se mantiene.

6. EXPEDIENTES DE COMPRAS SIN LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO

En las modalidades de compras efectuadas por la Municipalidad durante el 2015, comprobamos la falta de documentos que demuestren todas las actuaciones del proceso, los documentos no encontrados se detallan según el caso:

- a) Expedientes de compras por libre gestión no incluyen la verificación de la asignación presupuestaria, los casos verificados corresponden a expedientes que se presentan en detalle Anexo 1.
- b) Se adquiere vales de combustible bajo la modalidad de compras directas, sin el respaldo del calificativo de urgencia que hubiera emitido en Concejo Municipal y sin haberse generado las situaciones que justifican esa modalidad, el detalle de compras efectuadas en esas condiciones se presenta en Anexo 2.
- c) Los expedientes de Licitación Pública, no incluye documentación como la que se describen a continuación:

Nombre de la Licitación	Documentos no encontrados
Licitación Pública Nacional LPN 01/2015,PFGL /AMSM Adquisición de un Mini cargador, Municipio de San Marcos, Departamento de S.S.	Acta de apertura de ofertas, Resolución de adjudicación, contrato, factura, base de licitación o términos de referencia autorizados, nombramiento de administrador de contrato, acta de recepción del bien.
Licitación Pública No. LP No.-02/2015, "Servicio de Transporte de los desechos sólidos de la Planta de Transbordo los chorros en km171/2 hasta relleno sanitario MIDES ubicado en NEJAPA	Solicitud de requerimiento, contrato, facturas, base de licitación autorizada, nombramiento de Administrador de Contrato.
Licitación Pública No. LP No.-03/2015, "Adquisición de cupones de combustible, diésel y gasolina durante el año 2015"	Solicitud de requerimiento, base de licitación autorizada, nombramiento de administrador de contrato.

El Reglamento de La Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, aprobado en Decreto Ejecutivo N° 98, de fecha 20 de octubre de 2005, publicado en el Diario oficial N° 200, Tomo N° 369, del 27 del mismo mes y año. El cual fue modificado el 10 de abril del 2013. En el artículo 42.- Contenido del expediente de adquisición o contratación, establece:

"El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro

de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione."

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo No. 73 Calificación de urgencia, establece: Con el conocimiento del Consejo de Ministros, el titular de la institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada, excepto en el caso de los Municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración.

En el caso en que uno o varios miembros del Concejo Municipal sean nombrados para conformar la UACI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de esta ley, se exonerará para conocer de la declaración de urgencia.

La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o Contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando proceda la calificación de urgencia, la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos. "

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe UACI, por las siguientes razones:

- a. No asegurarse de incluir en el expediente de compras por libre gestión las verificaciones de asignaciones presupuestarias
- b. Realizar compras directas sin el respaldo de calificativo de urgencia del Consejo Municipal,
- c. No incluir en los expedientes de licitación pública todos los documentos que demuestren las actuaciones del proceso.

No incluir toda la documentación que demuestre las actuaciones de los procesos o realizar compras directas sin la justificación debida no favorece a la transparencia en el manejo de las compras públicas.

Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 18 de enero de 2018 con REF., DA4 044.5/18 se comunica y convoca a Jefa UACI a lectura de borrador de informe

Comentarios de los Auditores:

Aun cuando asistió a Lectura de Borrador de Informe, no presentó comentario ni documentación de descargo, por tanto, la condición se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Los informes generados por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al ejercicio 2015, fueron revisados, analizados y retomados en la presente auditoría.

A la fecha del examen no se contaba con informes de auditoría emitidos por Firmas Privadas Autorizadas correspondientes al ejercicio auditado, por consiguiente, el procedimiento indicado no fue realizado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, al momento de la auditoría aún se encontraba en proceso, por consiguiente, no se realizó seguimiento alguno.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Este Informe no contiene Recomendaciones de Auditoría.

ANEXO 1

Nombre del Proveedor	Concepto	Orden de Compra	Monto \$
OPER K, S.A de C.V.	Servicio de transporte desde la planta de transbordo ubicada en el municipio de santa tecla km141/2 hasta el relleno sanitario del municipio de Nejapa	03	10,536.22
Mario Ángel Pérez	Impresión de 16,000 mil calendarios de año 2015	04	3,700.00
ASESUISA	Pagos de cuota 1/4 por renovación de seguro de automotores con vigencia al 31/12/15 monto total \$10,687.86 # póliza 1093138	17	2,671.98
ASESUISA	Cuota 4/4 pago por renovación de póliza de seguros de automotores para el año 2015	38	2,671.24
Centro de servicio Doño S.A. DE C.V.	4 llantas 205R14 P/EQ.34; 6 llantas 11R22.5P/EQ.20; 4llantas 1000x20 DIRECCIONAL;8 Llantas 1000x20 tractora P/EQS.1Y3	44	8,508.00
Centro de Servicio Doño S.A. DE C.V.	Compras de llantas para equipo recolectores de desecho solidos	50	5,560.00
ASESUISA VIDA	Cuota 2/4 por renovación de póliza de seguros automotores para el año 2015 por un total de \$10,687.00	72	2,671.98
ASESUISA VIDA	Pago semestral de pólizas de seguro de vida de empleado municipal del 29/01/15 al 29/07/15 ref. #9922 total 185 asegurados	84	3,785.79
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	28 Pares de botas negras jungla negra , para empleados	86	1,562.40
OPER K S,A DE C.V.	Servicios de transporte desde la planta de transbordo ubicada en el municipio de Santa Tecla km71/2 hasta el relleno sanitario del municipio de Nejapa	94	8,925.75
OPER K S.A DE C.V.	Servicios de transporte desde la planta de transbordo ubicada en el municipio de Santa Tecla km71/2 hasta el relleno sanitario del municipio de Nejapa	94	10,344.70
OPER K S.A DE C.V.	Servicios de transporte desde la planta de transbordo ubicada en el municipio de Santa Tecla km71/2 hasta el relleno sanitario del municipio de Nejapa	94	10,344.70
OPER K S.A DE C.V.	Ton. Servicios de transbordo en el municipio de santa tecla km 17/1 hasta el relleno sanitario del Municipio de Nejapa del 01 al 31 de marzo de 2015	118	10,524.00
EDWIN ALFREDO GUEVARA	Compra de Diferentes Repuestos para camino recolector EQ.1 PLACAS N7971 Por presentar ruptura de balero de piñón de cola, redentor de cola, no entran las velocidades y yugos de caja y toma de fuerza quebrados.	118	2,857.00
ASESUISA S.A.	Cuota 3/4 por renovación de póliza de seguros de automotores del año 2015	121	2,671.76
Erick Andrade Umanzor Ortiz	Cuentas Institucionales con dominio. gov.sv	126	1800.00
Jaime Mauricio Alvarado Morán	Pago por grupo musical para amenizar el evento de	128	2,300.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Nombre del Proveedor	Concepto	Orden de Compra	Monto \$
	lanzamiento y presentación de candidatas en la elección de la reina del municipio el día 07/03/15 en centro Histórico		
REPRISAL S.A DE C.V	Suministro de lámina para piso de camión recolector de desechos. Eq.	131	1,890.00
Reprisal S,A. DE C.V.	Reparaciones de Eq.08 cambio de lámina y tubos cuadrados de cajón recolector	141	3,985.00
Lorena Patricia Mena Artiga	Informe final de registros contables y documentación de contrato	145	3,000.00
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	28 Pares de botas negras jungla negra , para empleados	148	1,562.40
OPER K S.A de C.V.	Ton servicios de transporte de desechos sólidos comunes desde la planta de transbordo los chorros en el km.171/2 hasta el relleno sanitario MIDES ubicada en el municipio de santa tecla	150	10,137.64
Centro de servicio Doño S.A. DE C.V.	Pago por compra de llantas	155	8,388.00
HUNTERS GUN S.A. DE C.V,	13 Escopetas , marca maverick cal-12.6 cartuchos pavón negro, largo de cañón 181/2 y sistema de bombeo fabricado en USA , Revolver 38 especial, marca Taurus de 6 tiros modelo 82, largo de cañón 4 pavón negro	159	2,875.00
Roberto Armando Beltrán Vásquez	4 Lona coberlum para toldo de 20 onz. Color blanco rotulada con logo impresos full color medidas: 5.5 mts.	166	1,604.00
Servicios Integrados S.A. DE C.V	Pago de servicio de limpieza en la alcaldía	176	3,905.64
Distribuidor de automóviles S.A. DE C.V.	Vehículo de Automotor Toyota	181	21,276.68
Marta del Rosario Hernández de Hernández	Compra de materiales y herramientas para limpieza ornato, pintura y chapoda a en distintitas colonias del distrito	194	1,662.16
Escuela Superior Franciscana especialización Ágape	Patrocinio de Transmisión de MISA Patronal en Canal Ágape TV canal 8 el día, 25 de abril del 2015 a las 6:00pm horas	216	2,260.00
José Roberto Avilés Cantor	Tercer pago correspondiente al 30% de la consultoría "Actualización de manuales de la Alcaldía de San Marcos	223	1,050.00
SIAS S.A DE C.V.	Pago por alquiler de camión de 14 días de alquiler de camión recolector los días 3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12, y 13 de noviembre del corriente año equipo no.1 3 y 20	242	2,450.00
Walter Manuel Ramirez	Pago por elaboración de uniformes para personal de mantenimiento del distrito	258	2,146.00
ASESUISA	Pago de cuota 4/4 de Seguro de automotores paliza 1093138	263	2,512.89
no tiene nombre del suministrarte	52 pares de Bota Jungla	269	2,901.60
Fernández y Fernández Asociados	Desembolsos del treinta y cinco por ciento del valor del	277	1,750.00

Nombre del Proveedor	Concepto	Orden de Compra	Monto \$
	contrato contra entrega del Informe, revisión intermedia, y carta dela gerencia		
Adela Campos de Avelar	10 camisas en tela Lino Oxford con dos colores y bordado	293	6,783.50
SOLMAYA S.A DE C.V.	Aires acondicionado lenox de1 8,000 BTU, para ser colocados en la Secretaría Municipal	294	1,800.00
Roberto Armando Beltrán Vásquez	Juegos de letras de lámina de hierro decoradas con acabado de pintura automotriz dorada.	298	3,900.00
Rubén Martínez Gutiérrez	Pago por informe de evaluación por contrato de perito evaluador del Proyecto Construcción de Puente Las Mercedes, San Marcos	332	1,695.00
Jonathan Wilberto Vásquez Gallegos	Pago por un monto de \$2,046.00 a favor del Joven Jonatán Wilberto Vásquez Gallegos en concepto de reparación de canales, botaguas de las instalaciones del edificio municipal	338	2,046.00
Seguros e Inversiones. S.A.	Pago de firma de seguro contra incendio de mercado de municipal de 1/4 y 2/4	341	2,782.31
Industria de Maderas y Metales. S. A de C.V	Placa conmemorativa por medio, del proceso de electro depositación cavado cobre brillante, fondo negro	382	3,160.00
Roberto Antonio Beltrán Vásquez	Compra de juego de letras para la identificación	392	2,576.00
Fernández y Fernández Asociados	Ultimo desembolso del 50% pago de servicio de Auditoria Externa Financiera a la Alcaldía Municipal de San Marcos, Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	420	2,500.00
ASESUISA Vida S.A	Pago de Póliza de seguro de vida de empleados, 1er. Semestre vigente del 29/07/15 al 29/01/16, 172 asegurados Póliza #9922	423	3,324.15
Reprisal S,A. DE C.V.	Suministro de lámina nueva y repuestos hidráulicos a camión recolector de Desechos Solidos	426	1,875.00
Reprisal S.A. DE C.V.	Para hacer entregados en calidad de donación en honor a la virgen de Asunción copatrona de la parroquia San Marcos Evangelista del 07 al 15 de agosto de 2015	442	1,610.00
Reprisal. S.A. DE C.V.	Suministro de Lamina nuevas y repuesto hidráulicos a camión recolector de desechos.	456	2,600.00
Sistemas C&6 S.A. DE C.V.	Contrato de arrendamiento de copiadoras	462	1,562.50
STAR MOTORS, S.A DE C.V.	Montaje y desmontaje, desarmado y armado del sistema hidráulico	479	3,741.29
Comunicaciones IBW El Salvador S.A DE C.V.	Licencias de ESET Endpoint Security para 12 meses	486	1,882.20
ZEUS COMPANYY	Alquiler de Sistema de Audio, Iluminación y Escenario por concierto de coro Azteca.	508	2,000.00
Instituto Nacional de los Deportes de El	Alimentación y alojamiento de jugadores extranjeros de los	610	1,945.60

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Nombre del Proveedor	Concepto	Orden de Compra	Monto \$
Salvador, INDES	equipos de baloncesto de la liga superior, San Marcos y Marquense		
Ricardo Alexander Chinchilla Inestroza	70% Complemento por suministro de uniformes para el personal administrativo	650	3,236.59
SIAS, S.A. DE C.V	10 alquiler de camiones tipo compactador para recolección de los desechos sólidos del municipio de san marcos	704	1,750.00
SIAS, S.A DE C.V.	11 días alquiler de camiones tipo compactadores para la recolección de Desechos Sólidos en el municipio de San Marcos.	709	1,925.00
SOLMAYA S.A DE C.V	Suministro de instalación de equipos, drenaje, parte eléctrica, tubería de cobre, para succión y descarga.	710	2,065.00
Operadora del Sur S.A de C.V.	186 Gift Card, y 53 Gift Card Descuento del 3%	736	10,553.60
María Antonia Ayala de Hernández	En el marco de las celebraciones de fiestas patronales de casa de piedra, en honor virgen de Guadalupe	759	1,579.00
A y R Latitudes, S.A DE C.V	Pago por el diseño, conceptualización y producción de calendarios año 2016	775	1,500.00
Lorena Patricia Mena Artiga	Pago de primer avance de consultoria contable realizado por registros contables y de documentos de soporte de caja general, caja chica y seguros pagados por anticipados	780	1,500.00
ASESUISA	Pago de prima de póliza de seguro de automotores	810	3,040.80

Anexo 2

Proveedor	Concepto	Orden de compra y fecha	Monto \$
PUMA EL SALVADOR, S.A DE CV.	252 vales de combustible tipo DIESEL para el uso de las unidades recolectoras en el servicio de transporte, recolección y disposición final de desechos sólidos en las Colonias y comunidades. Traslado del Personal D-3	05 de fecha 14/01/15	2,520.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	320 vales de combustible tipo diésel para el Distrito 2 y diferentes actividades dentro del mismo	102, de fecha 20/02/15	3,200.00
PUMA EL SALVADOR S,A DE C.V	320 Vales de combustibles tipo diésel para uso de las unidades	102 de fecha 20/02/15. Copia	3,200.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	252 vales de combustible tipo DIESEL para el uso de las unidades recolectoras en el servicio de transporte, recolección y disposición final de desechos sólidos en las diferentes Colonias y Comunidades	36 de fecha 25/02/15	2,520.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	260 Vales de combustible tipo Diésel para ser utilizado en las unidades recolectores en la recolección, traslado y Disposición final de los desechos sólidos.	59 de fecha 08/04/15	2,600.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	320 Vales de combustibles	229, de fecha 04/05/15	3,200.00
PUMA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.	Compra de 260 vales de combustible tipo DIESEL para los camiones recolectores y Pickup asignado al distrito 3 y traslado de personal	103 de fecha 08/05/2015	2,600.00
PUMA EL SALVADOR S,A DE C.V	290 vales de diésel para uso de los equipos 08-N7949 EQ.15 N-10675, EQ 19 N11886 Y EQ 28 N-7884	144 de fecha 13/05/2015	2,900.00
PUMA EL SALVADOR S,A DE C.V	290 Vales de diésel	178 de fecha 09/06/15	2,900.00
PUMA EL SALVADOR, S.A DE CV.	Compra de 260 vales de combustible tipo DIESEL para ser utilizados en los camiones recolectores y Pickup asignado al distrito 3; así como traslado de personal	127 de fecha 23/06/2015	4,000.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	320 Vales de combustibles	361 de fecha 26/06/15	3,200.00
Oswaldo Antonio Hernández López	320 vale combustible diésel	408 de fecha 23/07/15	3,200.00
OSWALDO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	Vales de diésel, para uso de los equipos 08,15 y 28	222, de 26/07/2015	2,900.00
OSWALDO ANTONIO HERNANDEZ LÓPEZ	260 Vales de combustible tipo diésel para ser utilizados en la recolección, traslado y Disposición final de los desechos sólidos hacia MIDES también traslado de personal.	155 de fecha 28/07/2015	2,600.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	Vales de combustible tipo DIESEL que serán utilizados para la recolección de traslado a Disposición final de desechos	186 de fecha 09/09/2015	2,600.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	Vales de combustible tipo DIESEL que serán	186 de fecha 09/09/2015	2,600.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Proveedor	Concepto	Orden de compra y fecha	Monto \$
	utilizados para la recolección de traslado a Disposición final de desechos		
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	290 vales de combustible diésel	307 de fecha 14/10/2015	2,900.00
PUMA S.A DE C.V	320 vales de diésel , para usos equipos 2,21,24	634 de fecha 28/10/2015	3,200.00
PUMA DE EL SALVADOR S.A DE C.V	Compra de 260 Vales de combustible DIESEL para la recolección de traslado y disposición final de desechos sólidos hacia MIDES y la diferentes colonias del DISTRITO #3	239 de fecha 17/11/15	2,600.00
PUMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	290 vales diésel	363 de fecha 04/12/2015	2,900.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	320 vales de diésel	804 de fecha 18/12/2015	3,200.00
PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	290 vales de combustible para vehiculos placas 7949, 10675, 11887, 7884	S/OC	2,900.00
TOTAL			\$61,840.00

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.